



**Plan de Auditoría 2018**

**Informe definitivo de auditoría**  
**Consortio Extremeño de Información al**  
**Consumidor**  
**Ejercicio contable 2017**

**Servicio de Auditoría**  
**EX1SPC2018001542**



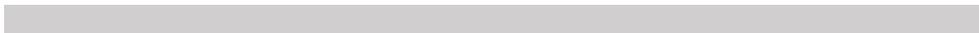
**AUDITORIA y CONSULTA, S.A.**

### LISTA DE SIGLAS

AAPP	Administraciones Públicas
Art.	Artículo
BOE	Boletín Oficial del Estado
CAE	Comunidad Autónoma de Extremadura
CCAA	Cuentas Anuales
C.Col	Convenio Colectivo
D.A.	Disposición Adicional
Dec.	Decreto
DOE	Diario Oficial de Extremadura
IECAEX	Inventario de Entes de la Comunidad Autónoma de Extremadura
I.S.	Impuesto sobre Entidades
IGJEx	Intervención General de la Junta de Extremadura
L.	Ley
LAPCAE	Ley Anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura
N/A	No aplica
Núm.	Número
Ord.	Orden
PANAP	Poderes Adjudicadores que no tengan condición de Administración Pública
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
PMPP	Periodo medio de pago a proveedores
Pymes	Pequeñas y medianas empresas
PYMESFL	Pequeña y media empresa entidades sin fines lucrativos
R.P.T.	Relación de Puestos de Trabajo
RCCA	Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma
RD	Real Decreto
RDLeg.	Real Decreto Legislativo
Res.	Resolución
RR.HH.	Recursos Humanos
SARA	Sujeto a Regulación Armonizada
TCu	Tribunal de Cuentas

## ÍNDICE

I.	DICTAMEN EJECUTIVO .....	1
1.	Introducción .....	1
2.	Consideraciones generales.....	2
2.1.-	Datos identificativos.....	2
2.2.-	Naturaleza Jurídica, objeto social y órganos de gobierno .....	2
3.	Objetivos y alcance.....	3
3.1.-	Objetivos .....	3
3.2.-	Alcance .....	5
3.3.-	Limitaciones .....	6
4.	Conclusiones.....	7
5.	Recomendaciones .....	8
5.1.-	Mejoras .....	8
5.2.-	Medidas correctoras .....	9
II.	RESULTADOS DEL TRABAJO.....	11



## I. DICTAMEN EJECUTIVO

### 1. Introducción

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 152 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura, y en ejecución del Plan Anual de Auditorías de 2018, la IGJEx, a través del Servicio de Auditoría, ha realizado una auditoría de cumplimiento sobre la gestión de la entidad pública Consortio Extremeño de Información al Consumidor durante el ejercicio contable 2017.

Los trabajos de auditoría se han efectuado de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y del Sector Público, aprobadas por Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 14 de febrero de 1997, en cuanto a objetivos, alcance y procedimientos de auditoría a aplicar y demás instrucciones y criterios aprobados por la IGJEx.

Los trabajos de control se han llevado a cabo por Auditoría y Consulta, S.A., en virtud del contrato de servicios suscrito con fecha 20 de febrero de 2019 con la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Las conclusiones que se describen en el presente informe definitivo se han sustentado en la información y documentación facilitada por el Consortio en la visita realizada el día 18 de marzo de 2019, además de las diferentes aportaciones de información posteriores, previo requerimiento; hasta el 19 de julio de 2019, así como en las alegaciones formuladas al informe provisional presentadas por la entidad

FIRMADO por: JESUS BUSTAMANTE LEON (NIF: 28854598V)  
Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.redsara.es>)  
Firma válida.

## 2. Consideraciones generales

### 2.1.- Datos identificativos

**Tabla 1: Datos de la entidad auditada**

<b>Nombre:</b>	<b>Consorcio Extremeño de Información al Consumidor</b>		
<b>NIF:</b>	G06492409		
<b>Domicilio:</b>	Calle Adriano nº4, CP 06800, Mérida, Badajoz		
<b>Fondos recibidos de la CAE en 2017</b>	Consejería de Sanidad y Políticas Sociales (Transferencia global)		874.482 €
<b>Nº de empleados a 31/12/2017</b>	Fijos		22
	Temporales		6
	<b>Total</b>		<b>28</b>
<b>Presupuesto del ejercicio</b>	Presupuesto total de Gasto		<b>(874.502 €)</b>
	Gasto ejecutado		<b>(846.314 €)</b>
<b>Opinión informe de auditoría de cuentas</b>	Con Salvedades	Resultado del ejercicio (Beneficio)	<b>23.759 €</b>

### 2.2.- Naturaleza Jurídica, objeto social y órganos de gobierno

**Tabla 2: Características de la entidad auditada**

<b>Tipo de entidad:</b>	<b>Consorcio</b>
<b>Titularidad / control (datos IECAEX 2019)</b>	Junta de Extremadura (46,67 %) Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor (6,67 %) Mancomunidad de Servicios Vegas Bajas (6,67 %) Mancomunidad de La Vera (6,67 %) Mancomunidad de Municipios Zona Centro (6,67 %) Mancomunidad de Municipios La Serena-Vegas Altas (6,67 %) Mancomunidad de Municipios de Sierra Suroeste (6,67 %) Mancomunidad Valle del Alagón (6,67 %) Mancomunidad de Municipios Villuercas-Jara-Ibores (6,67 %)
<b>Consejería de adscripción:</b>	Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
<b>Objeto social:</b>	La gestión de una intervención global dirigida a facilitar el acceso de los sectores de población más desfavorecida a los recursos que las Administraciones intervinientes en el mismo desarrollan en materia de consumo, así como fomentar el consumo racional y saludable, de acuerdo con las directrices en materia de consumo marcadas por las entidades firmantes del Convenio de Colaboración.
<b>Órganos de gobierno</b>	- Consejo de Administración (artículos 7 al 9 de los Estatutos). - Comisión Ejecutiva (artículos 10 al 12 de los Estatutos). - Presidente (artículo 13 de los Estatutos). - Vicepresidente (artículo 14 de los Estatutos). - Coordinador (artículo 15 de los Estatutos).
<b>Régimen contable</b>	PGCESFL
<b>Régimen de control</b>	L. 5/2007, General de la Hacienda Pública de la CAE.
<b>Régimen presupuestario</b>	L. 5/2007, General de la Hacienda Pública de la CAE.
<b>Régimen de contratación</b>	TRLCSP. Actualmente derogada por la L. 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directrices del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 24 de febrero de 2014.
<b>Régimen de personal</b>	Estatuto de los Trabajadores L. 1/2014, del Estatuto de los cargos públicos de la CAE.
<b>Régimen patrimonial</b>	L. 2/2008, de Patrimonio de la CAE.

### 3. Objetivos y alcance

#### 3.1.- Objetivos

El objetivo genérico del control es el análisis de las siguientes áreas de gestión de la Entidad, desde la perspectiva de la verificación del cumplimiento de la legalidad, el grado de control interno existente y la adecuación a los principios de buena gestión financiera. Las áreas objeto de análisis son las siguientes:

- A. Ingresos.
- B. Gastos.
- C. Inmovilizado.
- D. RR.HH.
- E. Contratación con terceros.
- F. Convenios de colaboración.
- G. Gestión económica financiera.
- H. Encargos de gestión recibidos.
- I. Subvenciones y transferencias recibidas.
- J. Subvenciones y ayudas concedidas.
- K. Supervisión Continua.
- L. Seguimiento de las recomendaciones.

El detalle de las comprobaciones realizadas viene establecido por el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, de fecha 28 de agosto de 2018, aplicable al contrato de servicios con núm. de expediente SE 12-18, que ha servido de base para llevar a cabo el presente trabajo de control. No obstante, a continuación, se expone un resumen de los servicios contratados:

**Tabla 3: Resumen de las comprobaciones realizadas**

Área	Comprobaciones realizadas	Cód.
Ingresos	Resultado contable del ejercicio y política de aplicación	ING-01
	Procedimientos recaudación ingresos en efectivo o por taquilla	ING-02
	Manual de procedimientos y control interno	ING-03
Gastos	Gastos de arrendamientos	GTS-02
	Manual de procedimiento y control interno	GTS-03
Inmovilizado	Inventarios de inmovilizado y comunicación en plazo al órgano directivo que tenga asignada las funciones patrimoniales de la CAE	INM-01
	Altas y bajas en el ejercicio controlado	INM-02
	Bienes recibidos por la entidad en cesión o similares	INM-03
	Manuales de procedimiento y control interno de inventarios	INM-04
RR.HH.	Estructura de RR.HH. o R.P.T.	RR.HH.-01
	Incorporación de nuevo personal en el ejercicio controlado, autorizaciones establecidas en las Leyes anuales de presupuestos	RR.HH.-02
	Procedimiento de selección de personal.	RR.HH.-02
	Política retributiva, nóminas y seguros sociales	RR.HH.-03
	Dietas e indemnizaciones por razón de servicio	RR.HH.-04
	Puestos de Gerencia o Dirección.	RR.HH.-05
	Obligaciones de transparencia y acceso a la información pública	RR.HH.-06
Manuales de procedimiento y control interno	RR.HH.-07	

Área	Comprobaciones realizadas	Cód.
Contratación con terceros	Instrucciones Internas de contratación y perfil del contratante	CONT-01
	Cumplimiento de la legislación aplicable TRLCSP: análisis de la preparación del expediente, selección y adjudicación del contratista, formalización, ejecución y cumplimiento de los contratos.	CONT-02
	Conciliación información contable y fiscal relativa a proveedores o terceros con la información facilitada por el departamento de contratación.	CONT-03
	Obligaciones formales de comunicación e información a los órganos de fiscalización sobre la actividad contractual y cumplimiento de las obligaciones de transparencia	CONT-04
Económico financiera	Presupuestos de Explotación y Capital.	ECO-01
	Cumplimiento de las obligaciones formales de carácter fiscal.	ECO-02
	Operaciones de endeudamiento y avales formalizadas en el ejercicio controlado	ECO-03
	Inversiones Financieras Temporales / Efectivo y otros activos equivalentes	ECO-04
	Periodo medio de pago a proveedores y registro contable de facturas	ECO-05
	Obligaciones de la legislación mercantil y contable y rendición de cuentas	ECO-06
	Manuales de procedimientos y control interno.	ECO-07
Encargos de gestión recibidos	Medio propio o servicio técnico de la entidad.	ENG-01
	Formalización de la encomienda conforme al procedimiento establecido en la normativa de aplicación.	ENG-02
	Justificación de la ejecución de los trabajos encomendados	ENG-03
	Saldos de las cuentas a pagar por reintegros o liquidaciones de encargos de gestión recibidos.	ENG-04
	Obligaciones de información a los órganos de fiscalización (Tcu) y cumplimiento de las obligaciones de transparencia	ENG-05
Convenios de colaboración	Cumplimiento requisitos en la formalización de los convenios	CONV-01
	Registro, publicidad y comunicación de los convenios	CONV-02
	Justificación y ejecución conforme a las obligaciones establecidas.	CONV-03
	Manuales de procedimiento y control interno	CONV-04
Subvenciones/ transferencias recibidas	Transferencias globales recibidas por la entidad de la CAE (concesión, justificación y cobro)	SUB-01
	Transferencias específicas recibidas por la entidad de la CAE (concesión, justificación y cobro)	SUB-02
	Saldos de las cuentas a pagar relacionadas con reintegros de subvenciones/transferencias recibidas.	SUB-03
Subvenciones/ Ayudas concedidas	Cumplimiento de requisitos para concesión de subvenciones por parte de la entidad	AYU-01
	Convocatorias y concesión de subvenciones en el ejercicio controlado	AYU-02
	Pago y Justificación del destino de los fondos por el beneficiario final	AYU-03
	Obligaciones de publicidad y transparencia, y las relativas a la BDSCAE	AYU-04
	Cuentas a pagar relacionadas con las ayudas y/o subvenciones concedidas y devoluciones o procedimientos de reintegros de ayudas concedidas	AYU-05
	Manual de procedimientos y control interno.	AYU-06
Supervisión continua	Sostenibilidad financiera de la entidad	SUP-01
	Incumplimiento de los fines que justificaron su creación	SUP-02
Seguimiento	Comunicación informe de auditoría anterior a los órganos de gobierno	SEG-01
	Seguimiento de conclusiones, recomendaciones y medidas correctoras de auditorías anteriores	SEG-02

### 3.2.- Alcance

Por lo que se refiere al alcance de las actuaciones, cabe señalar que el ámbito temporal de la fiscalización se circunscribe al ejercicio 2017.

El análisis realizado se refiere exclusivamente a las Áreas que se detallan en el apartado anterior, entendiéndose que las observaciones y conclusiones se refieren a dichas áreas y no son extrapolables a otras áreas que no son objeto de control en la Entidad **sin que puedan deducirse otros hechos ni derivarse otras conclusiones que las que se indican expresamente en el presente informe.**

Sobre la base de la información proporcionada por la Entidad, se han seleccionado las muestras a revisar de las distintas áreas objeto de análisis, las cuales han tenido un carácter no estadístico. El siguiente cuadro recoge un resumen del alcance cuantitativo y cualitativo en cada una de las áreas examinadas, indicando, en su caso, el porcentaje de control:

**Tabla 4: Resumen por área**

Áreas de Trabajo	Comprobación (Ver Tabla 3)	Alcance total cuantitativo (euros) /cualitativo	Muestra	
			Importe	%
Ingresos	ING-01	No existen	N/A	-
	ING-02	No existen	N/A	-
	ING-03	-	Análisis íntegro	100%
Gastos	GTS-02	1.236 € .(1)	N/A	-
	GTS-03	-	Análisis íntegro	100%
Inmovilizado	INM-01, INM-03, INM-04	32.086,90 €	Análisis íntegro	100%
	INM-02 Altas	15.900,69 €	8.929,88 €	56%
	INM-02 Bajas/Traspasos	No existen	N/A	-
RR.HH.	RR.HH.- 01	-	Análisis íntegro	100%
	RR.HH.- 02	2 altas temporales	Análisis íntegro	100%
	RR.HH.- 03	800.601 € (SyS: 618.957 € - S.Social: 181.644 €)	Mes de diciembre SyS= 41.686 € S.Social=18.612 €	7% 10%
	RR.HH.- 04	55 €	No procede	-
	RR.HH.- 05	1 Coordinador	Análisis íntegro	100%
	RR.HH.- 06	-	Análisis íntegro	100%
	RR.HH.- 07	-	Análisis íntegro	100%

Áreas de Trabajo	Comprobación (Ver Tabla 3)	Alcance total cuantitativo (euros) /cualitativo	Muestra	
			Importe	%
Contratación con terceros	CONT-01	N/A	N/A	-
	CONT-02	No existen	N/A	-
	CONT-03,	---	Análisis íntegro	100%
	CONT-04	---	Análisis íntegro	100%
Económico - Financiero	ECO-01, ECO-02, ECO-06, ECO-07	---	Análisis íntegro	100%
	ECO-03	No existen	N/A	-
	ECO-04	180.000 €	Análisis íntegro	100%
	ECO-05	-	Análisis íntegro	100%
Encomiendas de Gestión recibidas	ENG-01 al ENG-05	No existen	N/A	-
Convenios de colaboración	CONV-01 al CONV-04	No existen	N/A	-
Subvenciones / Transferencias recibidas	SUB-01,	874.482 €	Análisis íntegro	100%
	SUB-02	No existen	N/A	-
	SUB-03	No existen	N/A	-
Subvenciones / Ayudas concedidas	AYU-01-AYU06	No existen	N/A	-
Supervisión continua	SUP-01	-	Análisis íntegro	100%
Seguimiento	SEG-01-SEG-02	-	Análisis íntegro	100%

.(1): Se corresponde con el gasto por arrendamiento de 2 plazas de parking

Los criterios para la selección de las muestras forman parte de la documentación archivada como papeles de trabajo donde se detallan las partidas o elementos individuales que conforman tanto la población objeto de análisis, como la muestra seleccionada.

### 3.3.- Limitaciones

No han existido limitaciones al alcance de los trabajos realizados.

4. Conclusiones

Tabla 5: Conclusiones de la auditoría realizada y su impacto

Cód	Área	Conclusión	Tipo de deficiencia	Comprobación afectada (Ver Tabla 3)	Deficiencia sistémica (Sí/No)	Tipo de cuantificación Estimada/Real/ Incuantificable/ Improcedente	Ficha de la deficiencia (Ver Apto. II)
		-Sin observaciones -Existen deficiencias -Existe limitación	- Poco significativa -Significativa -Muy significativa				
1	Ingresos	Sin observaciones	-	-	-	-	-
2	Gastos	Existen deficiencias	Significativa	GTS	No	Real (35.000 €)	EX1SPC2018001542-01
3	Inmovilizado	Existen deficiencias	Poco significativa	INM-01	Sí	Real (32.087 €)	EX1SPC2018001542-02
4	Inmovilizado	Existen deficiencias	Poco significativa	INM-04	No	Improcedente	EX1SPC2018001542-03
5	Inmovilizado	Existen deficiencias	Poco significativa	INM-02	No	Incuantificable	EX1SPC2018001542-04
6	RR.HH	Existen deficiencias	Significativa	RR.HH-01	Sí	Improcedente	EX1SPC2018001542-05
7	RR.HH	Existen deficiencias	Significativa	RR.HH-02	Sí	Improcedente	EX1SPC2018001542-06
8	RR.HH	Existen deficiencias	Significativa	RR.HH-05	Sí	Improcedente	EX1SPC2018001542-07
9	RR.HH	Existen deficiencias	Significativa	RR.HH-04 RR.HH.-02	No	Improcedente	EX1SPC2018001542-08
10	Contratación con terceros	Existen deficiencias	Poco significativa	CON-01	Sí	Improcedente	EX1SPC2018001542-09
11	Contratación con terceros	Existen deficiencias	Significativa	CONT-02	No	Real (3.340 €)	EX1SPC2018001542-10
12	Contratación con terceros	Existen deficiencias	Significativa	CONT-04	Sí	Real (15.528 €)	EX1SPC2018001542-11
13	Económico-Financiera	Existen deficiencias	Poco Significativa	ECO-04	Sí	Real (180.000 €)	EX1SPC2018001542-12
14	Económico-Financiera	Sin observaciones <sup>1</sup>	(...)	N/A	N/A	N/A	EX1SPC2018001542-13
15	Económico-Financiera	Existen deficiencias	Poco significativa	ECO-05	Sí	Improcedente	EX1SPC2018001542-14
16	Económico-Financiera	Existen deficiencias	Significativa	ECO-06	Sí	Improcedente	EX1SPC2018001542-15
17	Encargos de gestión recibidos	Sin observaciones	-	-	-	-	-
18	Convenios de colaboración	Sin observaciones	-	-	-	-	-
19	Subvenciones/Transferencias recibidas	Sin Observaciones <sup>1</sup>	(...)	N/A	N/A	N/A	EX1SPC2018001542-16
20	Subvenciones/Ayudas concedidas	Sin observaciones	-	-	-	-	-
21	Supervisión continua	Sin observaciones	-	-	-	-	-
22	Seguimiento	Existen deficiencias	Significativa	SEG-01	Sí	Improcedente	EX1SPC2018001542-17

<sup>1</sup> Conclusión modificada en virtud de las alegaciones presentadas por la entidad.

FIRMADO por: JESUS BUSTAMANTE LEON (NIF: 28854598V)  
 Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.recsara.es>)  
 Firma válida.

## 5. Recomendaciones

### 5.1.- Mejoras

Se incluye a continuación una lista de deficiencias poco significativas pero que implican a juicio de este órgano de control modificaciones en los procedimientos de gestión. Estas recomendaciones serán objeto de seguimiento en posteriores auditorías, debiendo la entidad controlada adoptar las medidas correctoras apropiadas, así como establecer el calendario previsto para subsanar las deficiencias indicadas.

**Tabla 6: Propuestas de mejora**

Cod.	Comprobación afectada (ver Tabla 3)	Ficha de la deficiencia (Ver Apto.II)	Recomendación	Destinatario
1	INM-01	EX1SPC2018001542-02	La entidad debe disponer de Fichas de inventario individuales para cada uno de los bienes y derechos inscritos en su inventario, que permita la adecuada identificación y control de cada uno de los elementos patrimoniales.	Entidad Auditada
2	INM-04	EX1SPC2018001542-03	Realizar la remisión del inventario una vez aprobado, al órgano directivo que tenga asignadas las funciones patrimoniales de la Junta de Extremadura de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2008, de Patrimonio de la CAE, esto es, dentro de los 20 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. No obstante, la Consejería debería analizar una posible ampliación del citado plazo, dado el reiterado incumplimiento del mismo por parte de las sociedades del sector público, al ser este plazo anterior al de formulación de las cuentas anuales de las citadas entidades.	Entidad Auditada / Consejería de Hacienda
3	INM-02	EX1SPC2018001542-04	Para los bienes y derechos objeto de cesión, se deben formalizar los acuerdos que los soportan conforme establece la normativa patrimonial de aplicación y los estatutos del Consorcio, estableciendo los bienes y derechos objeto de la cesión, la finalidad, la forma y condiciones establecidas, etc., que deberán contemplar la adecuada valoración económica de los bienes o derechos objeto de cesión, y proceder por parte de la entidad al adecuado registro en su contabilidad.	Entidad Auditada
4	CON-01	EX1SPC2018001542-09	El Consorcio debe poner en marcha los mecanismos necesarios que aseguren la correcta adaptación de sus estatutos a la normativa de contratación vigente en cada momento, estableciendo de una forma clara el órgano que tiene asignadas las competencias en materia de contratación.	Entidad Auditada
		<p><b>Medidas correctoras aportada por la entidad en alegaciones:</b>                      La entidad aporta como medida correctora la delegación de competencias como responsable del órgano de contratación en la figura del Coordinador, mediante acuerdo del órgano de gobierno del Consorcio con fecha 26 de septiembre de 2018.</p> <p><b>Valoración provisional de la medida correctora:</b>                      Se considera adecuada la medida correctora.</p>		
5	ECO-04	EX1SPC2018001542-12	La entidad debería elaborar y someter a la aprobación de sus órganos de gobierno, un procedimiento que regule la selección y contratación de inversiones financieras, que debería garantizar, en todo caso, el principio de concurrencia y buena gestión financiera	Entidad Auditada
6	N/A	EX1SPC2018001542-13	(...) <sup>2</sup>	N/A
7	ECO-05	EX1SPC2018001542-14	Se recomienda adoptar las medidas necesarias para el uso de la factura electrónica y su presentación a través del punto general de entrada de las mismas que corresponda, para todas las operaciones con aquellos proveedores y acreedores que sean de obligado cumplimiento, conforme a la normativa de aplicación indicada. Así mismo, se recomienda adoptar las medidas necesarias para implantar un registro contable de facturas que facilite su seguimiento, conforme establece la normativa de aplicación. Dicho registro estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable.	Entidad Auditada
8	N/A	EX1SPC2018001542-16	(...) <sup>3</sup>	N/A

<sup>2</sup> Recomendación modificada en virtud de las alegaciones presentadas por la entidad.

<sup>3</sup> Recomendación modificada en virtud de las alegaciones presentadas por la entidad.

5.2.- Medidas correctoras

Se incluye a continuación una lista de deficiencias significativas o muy significativas que implican a juicio de este órgano de control, la adopción de medidas correctoras en un plazo corto de tiempo. En consecuencia, la entidad controlada y, en su caso, los responsables de la misma deberán determinar las medidas concretas a adoptar para subsanar las deficiencias e incumplimientos significativos derivadas del presente control, informando a la Intervención General de los plazos para su subsanación y de los resultados de dichas medidas correctoras.

**Tabla 7: Propuestas de medidas correctoras**

Cod.	Comprobación afectada (ver <i>Tabla 3</i> )	Ficha de la deficiencia (Ver Apto.II)	Recomendación	Destinatario
1	GTS	EX1SPC2018001542-01	La contabilización de provisiones relativas al personal debería estar fundamentada en la existencia de obligaciones reales, contractuales o implícitas con el mismo, y contabilizarse teniendo como contrapartida la correspondiente cuenta de gasto.	Entidad Auditada
2	RR.HH-01	EX1SPC2018001542-05	La Entidad debería elaborar y someter a la aprobación de sus órganos de gobierno una Relación de Puestos de Trabajo o documento similar, que incluya la totalidad de los puestos con carácter permanente que sean necesarios para el desarrollo de las actividades ordinarias de la Entidad, con el contenido mínimo necesario, que en todo caso debería contemplar los siguientes datos: denominación del puesto, centro de destino, funciones generales del puesto, requisitos exigidos para el desempeño, nivel o categoría del puesto, el carácter directivo (en su caso), retribuciones correspondientes vinculadas al puesto, etc.	Entidad Auditada
3	RR.HH-02	EX1SPC2018001542-06	Se recomienda elaborar y someter a la aprobación de sus órganos de gobierno unas instrucciones internas que regulen la forma de provisión de los puestos de trabajo y contratación de personal, adaptadas a la normativa que le resulta de aplicación, que permitan garantizar su cumplimiento. Además, se recomienda que, con carácter previo a su aprobación, se informe favorablemente por servicios jurídicos externos.  En este sentido, se recomienda a la Consejería de adscripción, que elabore unas instrucciones tipo que regulen los citados procedimientos en los distintos consorcios del sector público que tenga adscritos, que deberían constar con los informes favorables de los servicios jurídicos correspondientes, con el doble objetivo de homogeneizar los procedimientos y garantizar el adecuado cumplimiento de la normativa de aplicación. Este proceso se debería realizar en coordinación con el resto de Consejerías que tengan adscritos consorcios pertenecientes al sector público autonómico, con el objetivo de homogeneizarlos en la totalidad de entidades que integran el citado sector público autonómico.	Entidad Auditada / Consejería adscripción
<b>Medidas correctoras aportada por la entidad en alegaciones:</b> La entidad aporta como medida correctora un "Manual sobre pautas de actuación interna para trabajadores del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor" y "Manual de Contratación de Trabajadores", aprobado por sus órganos de gobierno en mayo de 2019.			<b>Valoración provisional de la medida correctora:</b> Se considera adecuada parcialmente la medida correctora, ya que los citados manuales deberían ser objeto de modificaciones y adaptaciones, según las observaciones realizadas en la ficha de incidencia.	

Cod.	Comprobación afectada (ver Tabla 3)	Ficha de la deficiencia (Ver Apto.II)	Recomendación	Destinatario
4	RR.HH-05	EX1SPC2018001542-07	El Consorcio debe poner en marcha los mecanismos necesarios que aseguren la correcta adaptación de sus estatutos a lo establecido en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la CAE. Además, la entidad debería proceder al análisis, estudio y, en su caso, adaptación del contrato de dirección que tiene suscrito con el director a la normativa vigente que le resulta de aplicación, una vez adaptados los estatutos.	Entidad Auditada
5	RR.HH-04 RR.HH.-02	EX1SPC2018001542-08	La entidad debe dictar las instrucciones e implantar los procedimientos necesarios para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa de aplicación que regula la incorporación de nuevo personal (Leyes anuales de Presupuestos de cada ejercicio), solicitando las autorizaciones que correspondan.  Además, en relación con la bolsa o listas de espera que la entidad está utilizando para contratar a nuevo personal, dada la antigüedad de la misma, se recomienda debe proceder a la constitución de una nueva bolsa o lista de espera conforme a los procedimientos establecidos en la normativa autonómica que le resulta de aplicación al Consorcio (Ley 13/2015 y Decreto 201/1995)	Entidad Auditada
6	CONT-02	EX1SPC2018001542-10	La entidad debe ajustar los contratos menores que realiza a la normativa de contratación pública que le resulta de aplicación. Se recomienda al Consorcio realizar un análisis y estudio detallado de la nueva normativa de contratación pública que le resulta de aplicación, con la realización de la formación necesaria de su personal para garantizar el adecuado cumplimiento de la misma; adaptando todos sus procedimientos de contratación a la nueva regulación. En este sentido, se recomienda la utilización de los modelos de pliegos tipos aplicables a los distintos tipos de contratos aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, así como aplicar las directrices y criterios establecidos en los distintos informes y circulares de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura; sin perjuicio de solicitar el correspondiente asesoramiento y coordinación a la Consejería de la que depende o está adscrito el Consorcio.	Entidad Auditada
Cod.	Comprobación afectada (ver Tabla 3)	Ficha de la deficiencia (Ver Apto.II)	Recomendación	Destinatario
7	CONT-04	EX1SPC2018001542-11	La Entidad debe adoptar las medidas necesarias en sus procedimientos de gestión internos para dar cumplimiento a las obligaciones de comunicación a los órganos de fiscalización, en tiempo y forma, así como implantar los procedimientos necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en materia de contratación conforme establece la normativa de aplicación.	Entidad Auditada
8	ECO-06	EX1SPC2018001542-15	No procede recomendación como consecuencia de la modificación de estatutos realizada con fecha 11 de marzo de 2019, regulando su régimen contable establecido en el artículo 20, pasando a organizar sus cuentas conforme al Plan de Contabilidad de Entidades sin fines lucrativos. <sup>4</sup>	Entidad Auditada
9	SEG-01	EX1SPC2018001542-17	Los responsables de la entidad deben adoptar las medidas correctoras necesarias para subsanar las deficiencias indicadas en el informe de control anterior y en el presente informe, así como marcar los plazos de implementación de las mismas.	Entidad Auditada

<sup>4</sup> Párrafo modificado en virtud de las alegaciones presentadas por la entidad.

## II. RESULTADOS DEL TRABAJO

Se exponen a continuación los hechos relevantes obtenidos en la ejecución de los trabajos de auditoría:

<b>Código de la deficiencia</b>	EX1SP2018001542 -01		
<b>Descripción de la deficiencia:</b>			
El epígrafe "I. Provisiones a largo plazo" del balance incluye una provisión por retribuciones a largo plazo al personal, por importe de 35.000 euros, cuya dotación realizada en el ejercicio 2016 no tuvo como contrapartida la correspondiente cuenta de gasto, sino una cuenta de subvenciones de capital, detrayéndolo del importe de la transferencia global recibida de la Junta de Extremadura, sin justificar la existencia de obligaciones con el personal por las que se deba dotar dicha provisión. El efecto en el ejercicio 2017 es que el Pasivo no corriente está sobrevalorado y las Reservas infravaloradas en el citado importe. No obstante, con fecha 15 de febrero de 2019, el Consejo de Administración ha acordado no volver a realizar dicha dotación.			
<b>Base jurídica:</b>			
PGCESF			
<b>Objetivo o Área afectada</b>	Gastos	<b>Comprobación afectada</b>	GTS
<b>Procedimiento afectado</b>	---		
<b>Tipo de deficiencia</b>	Significativa	<b>Comentario:</b> Incumplimiento de la normativa de aplicación que ha implicado una salvedad en el informe de auditoría de cuentas anuales de 2017.	
<b>Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados</b>		CCAA del ejercicio 2017	
<b>Importe afectado en la muestra</b>	35.000,00	<b>Comentario:</b> ---	
<b>Deficiencia sistémica</b>	No	<b>Comentario:</b> ---	
<b>Importe afectado en el periodo auditado</b>	35.000,00	<b>Comentario:</b> Parte de la transferencia global recibida provisionada para futuros pagos al personal.	
<b>Tipo de cuantificación de la deficiencia</b>	Real		
<b>Riesgos</b>	Patrimonio Neto del Consorcio infravalorado		
<b>Recomendación</b>	La contabilización de provisiones relativas al personal debería estar fundamentada en la existencia de obligaciones reales, contractuales o implícitas con el mismo, y contabilizarse teniendo como contrapartida la correspondiente cuenta de gasto.		

<b>Código de la deficiencia</b>	<b>EX1SP2018001542 -01</b>
<b>Observaciones del órgano auditado</b>	<p>El Consorcio manifiesta discrepancias en su escrito de alegaciones haciendo constar que no comparte la deficiencia establecida ya que establece que dicha provisión relativa al personal sí está fundamentada en la existencia de obligaciones reales, contractuales o implícitas en el mismo contraídas anteriormente al no existir liquidez suficiente para hacer frente a la misma. Según el Consorcio, dicha provisión se realiza para poder asumir el pago de la nómina del mes de enero del año siguiente de los trabajadores, así como los correspondientes pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social, al no tener ninguna capacidad de endeudamiento y que el presupuesto del nuevo año de la Junta de Extremadura no se suele abrir hasta finales de enero o principios de febrero, añadiendo la realización de la correspondiente propuesta, resolución y documentos contables necesarios para la orden de pago y finalmente que Tesorería proceda a hacer la transferencia. Añadir que el primer pago correspondiente al 1T de 2017 se realizó con fecha 23/02/2017, por lo que si no se hubiera realizado la provisión no se hubiera podido hacer frente al pago de las nóminas del mes de enero de los trabajadores del consorcio, dicho pago se realizó con fecha 30/01/2017. El Consejo de Administración, con fecha 15/02/2019 acordó no realizar la provisión y llevarla a fondos propios.</p>
<b>Respuesta a las observaciones</b>	<p>Se mantiene esta deficiencia en el informe, puesto que lo alegado no contradice la deficiencia señalada, debido a que consideramos que no está justificada la existencia de obligaciones con el personal que se encuentren ya devengadas en el momento de la dotación, debido a que el PGCESFL establece que las provisiones se contabilizarán cuando la obligación ya se haya devengado, mientras que en este caso se contabiliza la provisión por una circunstancia futura no acaecida. Además, destacar que la transferencia global recibida en un ejercicio no puede utilizarse para ejercicios siguientes, tal y como está haciendo el Consorcio.</p>

<b>Código de la deficiencia</b>		EX1SP2018001542 -02	
<b>Descripción de la deficiencia:</b>			
La entidad no dispone de Fichas de Inventario individuales para cada uno de los bienes y derechos inscritos en su Inventario, que permita la adecuada identificación y control de cada uno de los elementos patrimoniales (código de identificación, descripción detallada del bien, ubicación, destino uso del bien, fecha de alta, valor de adquisición, fecha de baja, y cualquier otra información o datos de interés para el conocimiento exacto del patrimonio de la entidad). No obstante, desde el ejercicio 2018 la entidad realiza fichas individuales para las nuevas compras.			
<b>Base jurídica:</b>			
Art. 13 Decreto 118/2009			
<b>Objetivo o Área afectada</b>	Inmovilizado	<b>Comprobación afectada</b>	INM-01
<b>Procedimiento afectado</b>	III.01.05		
<b>Tipo de deficiencia</b>	Poco significativa	<b>Comentario:</b>	
		Incidencia poco significativa ya que afecta a un 20,38% del total del activo de la Entidad.	
<b>Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados</b>	Inventario de Inmovilizado		
<b>Importe afectado en la muestra</b>	32.087,00	<b>Comentario:</b>	
		Valor neto contable del inmovilizado a 31/12/2017	
<b>Deficiencia sistémica</b>	Sí	<b>Comentario:</b>	
		---	
<b>Importe afectado en el periodo auditado</b>	32.087,00	<b>Comentario:</b>	
		Valor neto contable del inmovilizado a 31/12/2017	
<b>Tipo de cuantificación de la deficiencia</b>	Real		
<b>Riesgos</b>	Control inadecuado de los activos y bienes del Consorcio		
<b>Recomendación</b>	La entidad debe disponer de Fichas de Inventario individuales para cada uno de los bienes y derechos inscritos en su Inventario, que permita la adecuada identificación y control de cada uno de los elementos patrimoniales.		
<b>Observaciones del órgano auditado</b>	La entidad manifiesta discrepancias en su escrito de alegaciones haciendo constar que las fichas de inventarios se realizan por oficinas, y desde 2018 se realiza por producto individual comprado, conforme a las indicaciones de auditorías anteriores.		
<b>Respuesta a las observaciones</b>	Se mantiene la deficiencia en el informe puesto que lo alegado no contradice la deficiencia señalada, ya que si bien desde el ejercicio 2018 se realiza por producto individual comprado, no existía para el ejercicio auditado (2017).		

<b>Código de la deficiencia</b>		<b>EX1SP2018001542 -03</b>	
<b>Descripción de la deficiencia:</b>			
El Consorcio ha remitido copia de su inventario al órgano directivo que tiene asignadas las funciones patrimoniales (servicio de patrimonio de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), no obstante se ha realizado incumpliendo el plazo establecido en la normativa de aplicación, que establece que deberá ser presentado en el plazo de 20 días naturales siguientes al cierre del ejercicio económico (la remisión se ha realizado con fecha 30 de abril de 2018).			
<b>Base jurídica:</b>			
Art. 17.3 Ley 2/2008 y Art. 6.6 Decreto 118/2009			
<b>Objetivo o Área afectada</b>	Inmovilizado	<b>Comprobación afectada</b>	INM-04
<b>Procedimiento afectado</b>	III.03.01		
<b>Tipo de deficiencia</b>	Poco significativa	<b>Comentario:</b>	
		La deficiencia se considera poco significativa al haberse verificado la remisión del inventario al Servicio de Patrimonio de la Junta de Extremadura en abril de 2018.	
<b>Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados</b>		Inventario de bienes y derechos remitido a la Junta de Extremadura.	
<b>Importe afectado en la muestra</b>	N/A	<b>Comentario:</b>	
		---	
<b>Deficiencia sistémica</b>	No	<b>Comentario:</b>	
		---	
<b>Importe afectado en el periodo auditado</b>	N/A	<b>Comentario:</b>	
		---	
<b>Tipo de cuantificación de la deficiencia</b>	Improcedente		
<b>Riesgos</b>	Inadecuados sistemas de control interno que garanticen el cumplimiento de los plazos establecidos para la remisión de la información a los órganos competentes en materia patrimonial de la Junta de Extremadura.		
<b>Recomendación</b>	Realizar la remisión del inventario una vez aprobado, al órgano directivo que tenga asignadas las funciones patrimoniales de la Junta de Extremadura de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2008, de Patrimonio de la CAE, esto es, dentro de los 20 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. No obstante, la Consejería debería analizar una posible ampliación del citado plazo, dado el reiterado incumplimiento del mismo por parte de las sociedades del sector público, al ser este plazo anterior al de formulación de las cuentas anuales de las citadas entidades.		
<b>Observaciones del órgano auditado</b>	La entidad manifiesta discrepancias en su escrito de alegaciones haciendo constar que conforme a la comunicación recibida de la SG de Presupuestos y Financiación de fecha 28/03/2018, el plazo para remitir el inventario era antes del 30 de abril de 2018.		
<b>Respuesta a las observaciones</b>	A la vista de la alegación presentada por la Entidad no procede modificación en el informe definitivo ya que independientemente de la comunicación recibida por la SG de Presupuesto y Financiación, el art. 6.6 de del Dec. 118/2009, Reglamento General del Inventario del Patrimonio de la CAE, establece que la remisión debe realizarse dentro de los 20 días naturales, siendo ésta de obligado cumplimiento para la entidad.		

<b>Código de la deficiencia</b>		<b>EX1SP2018001542 -04</b>	
<b>Descripción de la deficiencia:</b>			
Las actividades y servicios que promueve y presta el Consorcio se desarrollan en bienes cedidos por las distintas Mancomunidades en las que lleva a cabo su actividad. Según los datos facilitados, el Consorcio no dispone de la totalidad de los correspondientes acuerdos de cesión de uso de los mismos, estando pendiente de formalizar el convenio o documento que regule las condiciones y circunstancias de la cesión o adscripción de estos bienes al cierre de dicho ejercicio, por lo que no se ha podido comprobar su correcta formalización, valoración y registro contable de los derechos de uso. No obstante, el Consorcio ha procedido a requerir a las Mancomunidades pendientes de valoración la remisión de las mismas.			
<b>Base jurídica:</b>			
PGCESFL L. 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la CAE (art. 125)			
<b>Objetivo o Área afectada</b>	Inmovilizado	<b>Comprobación afectada</b>	INM-02
<b>Procedimiento afectado</b>	III.01.03.07/ III.01.03.08		
<b>Tipo de deficiencia</b>	Poco significativa	<b>Comentario:</b> Incumplimiento normativo contable que no ha supuesto salvedad en el informe de auditoría de cuentas anuales	
<b>Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados</b>	Cuentas Anuales 2017. Inventario del Consorcio		
<b>Importe afectado en la muestra</b>	N/A	<b>Comentario:</b> ---	
<b>Deficiencia sistémica</b>	No	<b>Comentario:</b> ---	
<b>Importe afectado en el periodo auditado</b>	N/A	<b>Comentario:</b> ---	
<b>Tipo de cuantificación de la deficiencia</b>	Incuantificable		
<b>Riesgos</b>	Las cifras de la partida de inmovilizado de las CCAA podrían no representar la imagen fiel según el marco de información financiera de aplicación.		
<b>Recomendación</b>	Para los bienes y derechos objeto de cesión, se deben formalizar los acuerdos que los soportan conforme establece la normativa patrimonial de aplicación y los estatutos del Consorcio, estableciendo los bienes y derechos objeto de la cesión, la finalidad, la forma y condiciones establecidas, etc., que deberán contemplar la adecuada valoración económica de los bienes o derechos objeto de cesión, y proceder por parte de la entidad al adecuado registro en su contabilidad.		
<b>Observaciones del órgano auditado</b>	La entidad no manifiesta discrepancias en su escrito de alegaciones, justificando que ha vuelto a solicitar con fecha 04/06/2018 a las diferentes mancomunidades para que proceda a cuantificar económicamente el valor que supone anualmente la cesión de la oficina.		
<b>Respuesta a las observaciones</b>	Se mantiene la deficiencia en el informe puesto que lo alegado no contradice la deficiencia señalada. No obstante, se aclara que la deficiencia abarca no sólo la valoración económica de los derechos de uso sobre los inmuebles para proceder a su registro contable, sino la adecuada formalización de los acuerdos que soportan la cesión o adscripción de los citados bienes, especificando las condiciones y obligaciones de la cesión (para aquellos casos en los que no se disponga).		

<b>Código de la deficiencia</b>		<b>EX1SP2018001542 -05</b>	
<b>Descripción de la deficiencia:</b>			
El Consorcio no dispone de una Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T) aprobado por sus órganos de gobierno y que incorpore la totalidad de puestos de trabajo de la estructura fija o permanente de la entidad, identificando de forma clara cada uno de los puestos: codificación de los puestos, la denominación del puesto, la localidad donde se ubique el puesto, la forma de provisión, la categoría profesional, el nivel del puesto, las retribuciones fijas y complementarias vinculadas a puesto, las funciones generales del puesto, los requisitos exigidos para el desempeño en atención a las funciones del mismo, el tipo de jornada, y el carácter directivo del puesto, en su caso. Así mismo, el organigrama no se encuentra debidamente aprobado.			
<b>Base jurídica:</b>			
- Estatutos del Consorcio (art. 8 b) - Deficiencia de control interno			
<b>Objetivo o Área afectada</b>	RR.HH	<b>Comprobación afectada</b>	RR.HH-01
<b>Procedimiento afectado</b>	IV.01.01.01/ IV.01.01.02		
<b>Tipo de deficiencia</b>	Significativa	<b>Comentario:</b>	
		La R.P.T. se considera un instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y requisitos para el desempeño de cada puesto	
<b>Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados</b>		Plantilla de personal y estructura de RR.HH.	
<b>Importe afectado en la muestra</b>	N/A	<b>Comentario:</b>	
		---	
<b>Deficiencia sistémica</b>	Sí	<b>Comentario:</b>	
		---	
<b>Importe afectado en el periodo auditado</b>	N/A	<b>Comentario:</b>	
		---	
<b>Tipo de cuantificación de la deficiencia</b>	Improcedente		
<b>Riesgos</b>	Riesgos La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo no se realiza sobre la base de una R.P.T. debidamente aprobada, pudiendo dar lugar a: - Existencia de puestos innecesarios. - Posible duplicidad de funciones en determinados puestos. - Inadecuado control sobre la sostenibilidad financiera de la estructura permanente de recursos humanos de la Entidad.		
<b>Recomendación</b>	La Entidad debería elaborar y someter a la aprobación de sus órganos de gobierno una Relación de Puestos de Trabajo o documento similar, que incluya la totalidad de los puestos con carácter permanente que sean necesarios para el desarrollo de las actividades ordinarias de la Entidad, con el contenido mínimo necesario, que en todo caso debería contemplar los siguientes datos: codificación de los puestos, la denominación del puesto, la localidad donde se ubique el puesto, la forma de provisión, la categoría profesional, el nivel del puesto, las retribuciones fijas y complementarias vinculadas a puesto, las funciones generales del puesto, los requisitos de titulación exigidos para el desempeño en atención a las funciones del mismo, el tipo de jornada, y el carácter directivo del puesto, en su caso.		

Código de la deficiencia	EX1SP2018001542 -05
<b>Observaciones del órgano auditado:</b>	<p>La entidad manifiesta discrepancias en su escrito de alegaciones haciendo constar que el Consorcio dispone de un Reglamento de Régimen Interno así como un organigrama aprobados por sus órganos de gobierno en el que se establecen unidades y cuatro categorías, con las funciones y perfiles profesionales. No obstante manifiesta que se están comenzando los trabajos para actualizar y modernizar dicho Reglamento de Régimen Interno.</p> <p>Además, en relación a la política retributiva, y en base al acuerdo firmado con los representantes de los trabajadores de fecha 16/04/2018, previa aprobación por los órganos de gobierno, se ha procedido a aplicar de forma íntegra el Convenio del Personal Laboral de la Junta de Extremadura.</p>
<b>Respuesta a las observaciones</b>	<p>A la vista de las alegaciones presentadas por el Consorcio no procede modificación de la ficha de incidencia, ya que si bien en el citado Reglamento de Régimen interno, quedan definidas las funciones de las distintas áreas del consorcio, no incorpora ni identifica la totalidad de los puestos de trabajo de la entidad (vacantes o cubiertos). Además, tampoco incorpora la siguiente información necesaria en una R.P.T.: codificación de la totalidad de los puestos, categoría profesional, requisitos de titulación exigidos, complementos retributivos asignados a cada puesto, tipo de jornada, etc.</p> <p>En relación con el organigrama aportado en el que se identifica a los trabajadores en las áreas funcionales, no contiene ninguna de la información indicada en el punto anterior, no pudiendo tener la consideración de R.P.T.</p>

<b>Código de la deficiencia</b>		EX1SP2018001542 -06	
<b>Descripción de la deficiencia</b>			
<p>El Consorcio dispone de unas Instrucciones internas relativas a la forma de provisión de los puestos de trabajo y contratación de personal aprobadas por sus órganos de gobierno, no obstante, las mismas no están adaptadas a la normativa vigente ya que deberían contemplar de manera expresa la normativa que le resulta de aplicación y permita garantizar su cumplimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carácter excepcional de la contratación directa de personal por parte del Consorcio (Ley 40/2015, art. 121).</li> <li>• Procedimientos de provisión establecidos en la normativa aplicable en materia de función pública (Ley 13/2015, de Función Pública de Extremadura y resto de normativa autonómica y estatal que resulte de aplicación).</li> <li>• Limitaciones y autorizaciones establecidas anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la CAE, así como las estatales.</li> <li>• Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por la que se establecen directrices para la incorporación de personal, así como la contratación de personal temporal en las entidades del sector público de la CAE.</li> </ul>			
<b>Base jurídica:</b>			
Ley 13/2015, de Función Pública de Extremadura Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (art. 121) Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, Reglamento General de Ingreso personal CAE Estatutos del Consorcio (art. 8 b) y f)) Resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 18 de abril de 2017			
<b>Objetivo o Área afectada</b>	RR.HH	<b>Comprobación afectada</b>	RR.HH-02
<b>Procedimiento afectado</b>	IV.01.02 IV.01.04.05		
<b>Tipo de deficiencia</b>	Significativa	<b>Comentario:</b>	
		Afectaría a las futuras contrataciones que pueda realizar el consorcio, además está establecido en los estatutos de la entidad.	
<b>Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados</b>	Instrucciones o reglamentos internos relativos a la forma de provisión de los puestos de trabajo y contratación de personal.		
<b>Importe afectado en la muestra</b>	N/A	<b>Comentario:</b>	
		---	
<b>Deficiencia sistémica</b>	Sí	<b>Comentario:</b>	
		---	
<b>Importe afectado en el periodo auditado</b>	N/A	<b>Comentario:</b>	
		---	
<b>Tipo de cuantificación de la deficiencia</b>		Improcedente	
<b>Riesgos</b>	Inadecuados sistemas de control interno de la entidad, que aumenta el riesgo en los procedimientos de contratación de personal que aplica la entidad no garantizando el cumplimiento de la normativa que le resulta de aplicación.		
<b>Recomendación</b>	Se recomienda elaborar y someter a la aprobación de sus órganos de gobierno unas instrucciones internas que regulen la forma de provisión de los puestos de trabajo y contratación de personal, adaptadas a la normativa que le resulta de aplicación, que permitan garantizar su cumplimiento. Además, se recomienda que, con carácter previo a su aprobación, se informe favorablemente por servicios jurídicos externos.  En este sentido, se recomienda a la Consejería de adscripción, que elabore unas instrucciones tipo que regulen los citados procedimientos en los distintos consorcios del sector público que tenga adscritos, que deberían constar con los informes favorables de los servicios jurídicos correspondientes, con el doble objetivo de homogeneizar los procedimientos y garantizar el adecuado cumplimiento de la normativa de aplicación. Este proceso se debería realizar en coordinación con el resto de Consejerías que tengan adscritos consorcios pertenecientes al sector público autonómico, con el objetivo de homogeneizarlos en la totalidad de entidades que integran el citado sector público autonómico.		

Código de la deficiencia	EX1SP2018001542 -06
<b>Observaciones del órgano auditado</b>	<p>La entidad manifiesta en su escrito de alegaciones que por Comisión Ejecutiva y Consejo de Administración de fecha 17 y 20 de mayo de 2019, respectivamente, se procedió a la aprobación del <i>"Manual sobre pautas de actuación interna para trabajadores del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor"</i> y <i>"Manual de Contratación de Trabajadores"</i>, por el que se regulan entre otras cuestiones la selección de personal, convocatoria de oferta de empleo y contratación.</p> <p>De igual forma, el citado <i>"Manual de Contratación de Trabajadores"</i> se ha aprobado siguiendo las instrucciones de auditorías previas, conforme a la Ley 40/2015 (art.121), ley 13/2015 de función pública de Extremadura y resoluciones de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por las que se establecen las directrices para la incorporación del nuevo personal temporal en las entidades del sector público (2017-2018-2019).</p>
<b>Respuesta a las observaciones</b>	<p>Se mantiene la deficiencia en el informe puesto que lo alegado no contradice la deficiencia señalada para el ejercicio auditado 2017.</p> <p>No obstante, la entidad ha facilitado como medida correctora un <i>"Manual sobre pautas de actuación interna para trabajadores del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor"</i> y un <i>"Manual de Contratación de Trabajadores"</i>, aprobados por los órganos de gobierno en mayo de 2019, sobre el que se hacen constar las siguientes deficiencias:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El Consorcio se encontraría dentro del ámbito de aplicación de la Ley 13/2015, regulado en su artículo 3º, siéndole de aplicación los preceptos establecidos en la citada normativa para las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia. El manual se fundamenta en el artículo 4º, que regula un régimen especial para determinadas entidades entre las que no se encontraría el consorcio.</li><li>• Además de lo indicado en el apartado anterior, y a modo de ejemplo se indican algunas observaciones o deficiencias incorporadas en el manual indicado: No contempla la publicidad de la oferta empleo público, así como las bases y sus convocatorias en el DOE (art. 29º Ley 13/2015). Respecto de los procedimientos de selección regulados, se debería analizar la conveniencia de suprimir las entrevistas, dado el carácter subjetivo de las mismas, que en ningún caso deberían ser determinantes para el resultado final del proceso.</li></ul>

<b>Código de la deficiencia</b>		<b>EX1SP2018001542 -07</b>	
<b>Descripción de la deficiencia:</b>			
Los estatutos de la entidad no se encuentran adaptados a la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la CAE:			
<ul style="list-style-type: none"> <li>- La naturaleza del puesto de Coordinador no está regulada de forma expresa en los estatutos, sólo señala en su art. 15 la competencia del mismo, por lo que no se establece el procedimiento de designación de su titular, la forma de nombramiento y cese, la aprobación de sus retribuciones, etc.</li> <li>- No hay constancia de la adaptación, en su caso, del contrato del Coordinador del Consorcio a la normativa que le resulta de aplicación y ha entrado en vigor con posterioridad a la firma del mismo</li> </ul>			
<b>Base jurídica:</b>			
Estatutos del Consorcio (art. 15) Ley 1/2014, del estatuto de los cargos públicos del gobierno y la Administración de la CAE.			
<b>Objetivo o Área afectada</b>	RR.HH	<b>Comprobación afectada</b>	RR.HH-05
<b>Procedimiento afectado</b>	IV.06.01 – IV.06.04		
<b>Tipo de deficiencia</b>	Significativa	<b>Comentario:</b> Ausencia de adaptación de los estatutos de la entidad a la normativa de aplicación indicada, y en su caso del contrato de director.	
<b>Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados</b>		Estatutos del Consorcio	
<b>Importe afectado en la muestra</b>	N/A	<b>Comentario:</b> ---	
<b>Deficiencia sistémica</b>	Sí	<b>Comentario:</b> ---	
<b>Importe afectado en el periodo auditado</b>	N/A	<b>Comentario:</b> ---	
<b>Tipo de cuantificación de la deficiencia</b>	Improcedente		
<b>Riesgos</b>	Posibles nombramientos o designación de personal directivo en el Consorcio incumpliendo lo establecido en la normativa de aplicación.		
<b>Recomendación</b>	<p>El Consorcio debe poner en marcha los mecanismos necesarios que aseguren la correcta adaptación de sus estatutos a lo establecido en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la CAE.</p> <p>Además, la entidad debería proceder al análisis, estudio y, en su caso, adaptación del contrato de dirección que tiene suscrito con el director a la normativa vigente que le resulta de aplicación, una vez adaptados los estatutos.</p>		

Código de la deficiencia	EX1SP2018001542 -07
<b>Observaciones del órgano auditado</b>	<p>La entidad manifiesta discrepancias en su escrito de alegaciones haciendo constar que efectivamente los Estatutos del Consorcio no están adaptados a la L.1/2014, ya que en el año 2012 y siguiendo políticas vigentes en ese momento (reducción de altos cargos y personal de alta dirección), se creó la figura de Coordinador que asumía las mismas funciones pero sin ser personal de alta dirección.</p> <p>El nombramiento y proceso de selección del nuevo coordinador se abrió a los trabajadores del Consorcio mediante un procedimiento de concurso. El coordinador propuesto fue un trabajador con contrato en vigor como asesor jurídico, no correspondiendo con personal de alta dirección, procediéndose a hacer un anexo al contrato laboral en el que pactaron unas condiciones similares a las de una jefatura de servicio. En consecuencia no se trataría de un contrato de dirección o cargo público, sino contrato de Asesor Jurídico en vigor (2007), no existiendo en la actualidad contratación de ningún cargo público o personal de alta dirección entre la plantilla del Consorcio.</p> <p>No obstante, la entidad manifiesta que cualquier modificación o propuesta en este sentido correspondería a la Consejería vinculado el Consorcio, y su posterior aprobación por los órganos de gobierno.</p>
<b>Respuesta a las observaciones</b>	<p>A la vista de las alegaciones presentadas no se aceptan las mismas, ya que la modificación de los estatutos indicadas se realizó con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 1/2014, y como manifiesta la propia entidad, los estatutos no se encuentran adaptados a la misma. En consecuencia, debe proceder a la adaptación de los estatutos a la citada normativa, y una vez adaptados, analizar si procede, en su caso, la adaptación del contrato del coordinador.</p>

<b>Código de la deficiencia</b>		EX1SP2018001542 -08	
<b>Descripción de la deficiencia:</b>			
<p>Para 1 de las 2 contrataciones de personal realizadas en el ejercicio, el Consorcio no acredita el cumplimiento de las limitaciones, requisitos y autorizaciones establecidas en la LGPCE para 2017, ya que no consta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La imposibilidad de contar con personal procedente de las Administraciones consorciadas, así como la autorización para la contratación directa del mismo por parte del consorcio del órgano competente de la Administración de la CAE.</li> </ul> <p>Además, el Consorcio mantiene una bolsa de empleo creada en el ejercicio 2009 sin actualizar, que está utilizando para la incorporación de personal para el puesto de Técnico IFE. Teniendo en cuenta la vigencia máxima de tres años establecidas para la constitución de listas de espera por la normativa autonómica (Decreto 201/1995, de 26 de diciembre), el consorcio debería proceder a la actualización de la misma, mediante la constitución de una nueva lista de espera conforme a los procedimientos establecidos en la normativa autonómica de aplicación.</p>			
<b>Base jurídica:</b>			
<p>Ley 3/2017, de 27 de junio, de PGCAE para 2017 (art.27.5) y Resolución de 18 de abril de 2017, de la Consejería de Hacienda y Admón. Pública, por la que se establecen directrices para la incorporación de personal, así como la contratación de personal temporal en las entidades del sector público de la CAE en 2017.                  Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, Reglamento General Ingreso personal CAE</p>			
<b>Objetivo o Área afectada</b>	RR.HH	<b>Comprobación afectada</b>	RR.HH-04 RR.HH.-02
<b>Procedimiento afectado</b>	IV.01.05.01	IV.02.01	
<b>Tipo de deficiencia</b>	Significativa	<b>Comentario:</b>	
		Realización de contratación de personal con carácter temporal e indefinido sin la totalidad las autorizaciones correspondientes así como utilización de bolsa de empleo que sobrepasa los 3 años permitidos.	
<b>Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados</b>		1 de las 2 altas de personal realizadas durante 2017 (La trabajadora con iniciales F.B.A)	
<b>Importe afectado en la muestra</b>	N/A	<b>Comentario:</b>	
		---	
<b>Deficiencia sistémica</b>	No	<b>Comentario:</b>	
		---	
<b>Importe afectado en el periodo auditado</b>	N/A	<b>Comentario:</b>	
		---	
<b>Tipo de cuantificación de la deficiencia</b>	Improcedente		
<b>Riesgos</b>	Inadecuado sistema de control interno en la entidad que permita garantizar que las contrataciones de nuevo personal respetan las limitaciones y requisitos establecidos y cuentas con las autorizaciones correspondientes de los órganos competentes, establecidas en la LGPCE para 2017. Inadecuados sistemas de control interno en la Entidad que permitan garantizar que los procedimientos de alta de nuevo personal respeten lo establecido en la normativa de aplicación.		
<b>Recomendación</b>	La entidad debe dictar las instrucciones e implantar los procedimientos necesarios para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa de aplicación que regula la incorporación de nuevo personal (Leyes anuales de Presupuestos de cada ejercicio), solicitando las autorizaciones que correspondan. Además, en relación con la bolsa o listas de espera que la entidad está utilizando para contratar a nuevo personal, dada la antigüedad de la misma, se recomienda debe proceder a la constitución de una nueva bolsa o lista de espera conforme a los procedimientos establecidas en la normativa autonómica que le resulta de aplicación al Consorcio (Ley 13/2015 y Decreto 201/1995)		

Código de la deficiencia	EX1SP2018001542 -08
<b>Observaciones del órgano auditado</b>	<p>La entidad manifiesta discrepancias en su escrito de alegaciones haciendo constar que desde la entrada en Vigor de las resoluciones de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el caso que nos ocupa de 18/04/2017, se ha cumplido escrupulosamente con las mismas para cualquier tipo de contratación temporal tal y como podrán comprobar en la documentación remitida (autorización previa de contratación temporal de la SG de Presupuestos y Financiación y de la DG de Función Pública).</p> <p>En relación con las contrataciones realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de las citadas Resoluciones, las mismas se realizaron siguiendo las instrucciones aprobadas por los órganos de gobierno del Consorcio, en concreto Actas del Consejo de Administración de fechas 27/05/2015 (punto 5), 11/07/2016 (punto 6) y 31/01/2017 (punto 5).</p> <p>Siguiendo dichas instrucciones, se realizaba informe de contratación en la que se justificaba la necesidad de contratación temporal de un técnico para suplir dicha baja, estimación económica de la misma y propuesta de contratación siempre que se diesen las premisas acordadas de "necesidad real y que la misma no podría suponer endeudamiento (cierre negativo ejercicio contable en curso), procediendo a poner en conocimiento de la Presidenta de la Comisión Ejecutiva dicho informe.</p>
<b>Respuesta a las observaciones</b>	<p>Se mantiene la deficiencia en el informe puesto que lo alegado no contradice la deficiencia señalada para el ejercicio auditado, ya que la trabajadora con iniciales F.B.A. es contratada para cubrir la baja de una trabajadora, a la finalización de ésta baja se realiza, con la misma trabajadora una nueva cobertura de puesto por baja, surgiendo con esta cobertura una nueva necesidad de contratación y por tanto la necesidad de las autorizaciones pertinentes para la segunda nueva contratación.</p>

<b>Código de la deficiencia</b>		EX1SP2018001542 -09	
<b>Descripción de la deficiencia:</b>			
En los estatutos del Consorcio no se establece e identifica de forma clara el órgano que tiene asignadas las competencias en materia de contratación.			
<b>Base jurídica:</b>			
Estatutos del Consorcio (art.22)			
<b>Objetivo o Área afectada</b>	Contratación con terceros	<b>Comprobación afectada</b>	CON-01
<b>Procedimiento afectado</b>	V.01.01		
<b>Tipo de deficiencia</b>	Poco Significativa	<b>Comentario:</b>	
<b>Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados</b>		Estatutos del Consorcio	
<b>Importe afectado en la muestra</b>	N/A	<b>Comentario:</b>	
<b>Deficiencia sistémica</b>	Sí	<b>Comentario:</b>	
<b>Importe afectado en el periodo auditado</b>	N/A	<b>Comentario:</b>	
<b>Tipo de cuantificación de la deficiencia</b>	Improcedente		
<b>Riesgos</b>	Posible aplicación errónea de la normativa aplicable, así como falta de concreción a la hora de designar el órgano de contratación en los procesos de licitación.		
<b>Recomendación</b>	El Consorcio debe poner en marcha los mecanismos necesarios que aseguren la correcta adaptación de sus estatutos a la normativa de contratación vigente en cada momento, estableciendo de una forma clara el órgano que tiene asignadas las competencias en materia de contratación.		
<b>Observaciones del órgano auditado</b>	La entidad no manifiesta discrepancias en su escrito de alegaciones haciendo constar qué para subsanar la deficiencia señalada, en los puntos 4 y 5 del Consejo de Administración de fecha 26/09/2018 se aprueba a delegar al Coordinador del Consorcio la función de responsable del órgano de contratación, tras consulta realizada a Contratación Centralizada al efecto. DE igual forma se procede a habilitar al Coordinador del Consorcio para la solicitud del certificado digital.		
<b>Respuesta a las observaciones</b>	Se mantiene la deficiencia en el informe puesto que lo alegado no contradice la deficiencia señalada para el ejercicio auditado 2017. No obstante, la entidad ha facilitado como medida correctora la aprobación en el Consejo de Administración de la función del Coordinador como responsable del órgano de contratación.		

<b>Código de la deficiencia</b>		EX1SP2018001542 -10	
<b>Descripción de la deficiencia:</b>			
Se ha comprobado que el consorcio formaliza contratos menores por servicios recurrentes para el desarrollo de sus actividades ordinarias, que renueva anualmente sin someterlos a procedimientos de licitación, incumpliendo el artículo 23.3 del TRLCSP, que establece que los contratos menores definidos en el artículo 138.3 del TRLCSP no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.			
La muestra comprobada afecta al servicio del siguiente proveedor:			
JIMÉNEZ Y GUERRERO ASESORES. (3.340 €)			
<b>Base jurídica:</b>			
TRLCSP. Actualmente derogado por la L. 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público			
<b>Objetivo o Área afectada</b>	Contratación con terceros	<b>Comprobación afectada</b>	CONT-02
<b>Procedimiento afectado</b>	V.01.02.04 - V.01.02.05 - V.02.01-V.02.02		
<b>Tipo de deficiencia</b>	Significativa	<b>Comentario:</b>	
		Incumplimiento de la normativa de aplicación	
<b>Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados</b>		Contrato Jiménez y Guerrero Asesores	
<b>Importe afectado en la muestra</b>	3.340,00	<b>Comentario:</b>	
		Contrato con incidencia analizado: Jiménez y Guerrero Asesores	
<b>Deficiencia sistémica</b>	No	<b>Comentario:</b>	
		---	
<b>Importe afectado en el periodo auditado</b>	3.340,00	<b>Comentario:</b>	
		Contrato con incidencia analizado: Jiménez y Guerrero Asesores	
<b>Tipo de cuantificación de la deficiencia</b>	Real		
<b>Riesgos</b>	Inadecuado sistema de control interno en la Entidad que permita garantizar el cumplimiento de la normativa de contratación.		
<b>Recomendación</b>	La entidad debe ajustar los contratos menores que realiza a la normativa de contratación pública que le resulta de aplicación. Se recomienda al Consorcio realizar un análisis y estudio detallado de la nueva normativa de contratación pública que le resulta de aplicación, con la realización de la formación necesaria de su personal para garantizar el adecuado cumplimiento de la misma; adaptando todos sus procedimientos de contratación a la nueva regulación. En este sentido, se recomienda la utilización de los modelos de pliegos tipos aplicables a los distintos tipos de contratos aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, así como aplicar las directrices y criterios establecidos en los distintos informes y circulares de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura; sin perjuicio de solicitar el correspondiente asesoramiento y coordinación a la Consejería de la que depende o está adscrito el Consorcio.		
<b>Observaciones del órgano auditado</b>	La entidad no manifiesta discrepancia, alegando que se está realizando dicha adaptación de forma paulatina ajustando los procedimientos y modelos, dándose de alta en la plataforma de contratación del estado y en el registro de contratos autonómicos, solicitando la adhesión a la contratación centralizada de la Junta de Extremadura para otros suministros (seguros de vehículos y gasoil).		
<b>Respuesta a las observaciones</b>	Se mantiene la deficiencia en el informe puesto que lo alegado no contradice la deficiencia señalada.		

<b>Código de la deficiencia</b>		EX1SP2018001542 -11	
<b>Descripción de la deficiencia:</b>			
Respecto del cumplimiento de las obligaciones formales de informar a los órganos de fiscalización sobre la actividad contractual. - La Entidad no ha comunicado los contratos, incluidos los menores que exceden de 3.000 euros, excluidos IVA, al RCCAE. Hemos podido verificar que el Consorcio se ha registrado en el RCCAE en el ejercicio 2018, no obstante, no comunican los contratos del ejercicio 2017. - No se han publicado en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura, con la información establecida en la normativa reguladora (Ley 4/2013, art. 8). - No consta la información relativa a la actividad contractual en el portal de transparencia de la entidad conforme a lo establecido en el art. 8.1 a) de la Ley 19/2013.			
<b>Base jurídica:</b>			
- Decreto 16/2016, de 1 de marzo, por el que se regula Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. - Art. 8 Ley 4/2013 - Ley 19/2013 (art. 8.1 a)			
<b>Objetivo o Área afectada</b>	Contratación con terceros	<b>Comprobación afectada</b>	CONT-04
<b>Procedimiento afectado</b>	V.09		
<b>Tipo de deficiencia</b>	Significativa	<b>Comentario:</b>	
		Incumplimiento de la normativa de aplicación	
<b>Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados</b>	Totalidad de los contratos formalizados en el ejercicio 2017 por importe superior a 3.000€		
<b>Importe afectado en la muestra</b>	8.255,00	<b>Comentario:</b>	
		Importe correspondiente al contrato licitado en el ejercicio 2017 superiores a 3.000 € (IVA excluido)-COPIADORAS DEL SUROESTE, S.L.	
<b>Deficiencia sistémica</b>	Sí	<b>Comentario:</b>	
		Afecta a la totalidad de contratos superiores a 3.000 euros, durante el ejercicio 2017	
<b>Importe afectado en el periodo auditado</b>	15.528,00	<b>Comentario:</b>	
		La cuantificación afecta únicamente a la suma de contratos por importe superior a 3.000 euros celebrados en el ejercicio 2017 que no han sido comunicados al RCCA.	
<b>Tipo de cuantificación de la deficiencia</b>	Real		
<b>Riesgos</b>	Inadecuados sistemas de control interno en la entidad que garanticen el cumplimiento de las obligaciones formales de información a los órganos de fiscalización, y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.		
<b>Recomendación</b>	La Entidad debe adoptar las medidas necesarias en sus procedimientos de gestión internos para dar cumplimiento a las obligaciones de comunicación a los órganos de fiscalización, en tiempo y forma, así como implantar los procedimientos necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en materia de contratación conforme establece la normativa de aplicación.		
<b>Observaciones del órgano auditado</b>	La entidad manifiesta su disconformidad manifestando que en el ejercicio 2017 no se realizaron contratos menores. Así mismo, se aportan certificados negativos de comunicación al TC. Además, manifiesta que se procederá a elaborar una nueva página web para estructurar y subir toda la información relativa a transparencia.		
<b>Respuesta a las observaciones</b>	Se mantiene la deficiencia en el informe puesto que lo alegado no tiene relación con la deficiencia, ya que esta se refiere al registro de los contratos en el registro autonómico Greco, no a la comunicación al TC. En 2017 el consorcio sí formaliza contratos superiores a 3.000 € que no constan registrados en el registro autonómico de contratos. Respecto de las obligaciones de transparencia, la entidad no manifiesta discrepancia,.		

<b>Código de la deficiencia</b>		EX1SP2018001542 -12	
<b>Descripción de la deficiencia:</b>			
El Consorcio ha formalizado un contrato de cuenta de depósito a plazo fijo, en el que se han detectado las siguientes deficiencias en el proceso seguido: - No se ha podido comprobar que ha existido ni está documentado un proceso de selección de inversiones, así como que se ha optado por la opción con las condiciones más beneficiosas para la entidad, respetando el principio de concurrencia mediante la invitación de al menos tres entidades financieras.			
<b>Base jurídica:</b>			
Principios de buena gestión financiera			
<b>Objetivo o Área afectada</b>	Económico-Financiera	<b>Comprobación afectada</b>	ECO-04
<b>Procedimiento afectado</b>	VII.04.01		
<b>Tipo de deficiencia</b>	Poco Significativa	<b>Comentario:</b> Deficiencia de control interno	
<b>Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados</b>	IPF contratadas / renovadas en el ejercicio 2017		
<b>Importe afectado en la muestra</b>	180.000,00	<b>Comentario:</b> Importe correspondiente al importe por el que fue constituida la IPF por el Consorcio	
<b>Deficiencia sistémica</b>	Sí	<b>Comentario:</b> Deficiencia que afecta a todas las IPF analizadas	
<b>Importe afectado en el periodo auditado</b>	180.000,00	<b>Comentario:</b> Importe correspondiente al importe por el que fue constituida la IPF por el Consorcio	
<b>Tipo de cuantificación de la deficiencia</b>	Real		
<b>Riesgos</b>	Posibles pérdidas de rentabilidad de los excedentes de tesorería de la entidad.		
<b>Recomendación</b>	La entidad debería elaborar y someter a la aprobación de sus órganos de gobierno, un procedimiento que regule la selección y contratación de inversiones financieras, que debería garantizar, en todo caso, el principio de concurrencia y buena gestión financiera.		
<b>Observaciones del órgano auditado</b>	La entidad en su escrito de alegaciones hace constar que no se ha podido realizar ningún proceso puesto que, el depósito a plazo fijo al que se refiere la recomendación, no se trata de una nueva contratación, sino que se trata de depósitos vinculados a la cuenta principal de origen, que simplemente se utiliza para depositar allí el dinero cuando se procede a registrar los ingresos trimestrales correspondientes y mientras no se va haciendo uso del mismo pueda tener alguna mínima remuneración para así poder compensar alguna comisión que se nos pueda cobrar por la entidad por la emisión de certificados.		
<b>Respuesta a las observaciones</b>	Se mantiene la deficiencia en el informe puesto que consta la existencia de un contrato de <i>depósito a plazo</i> , de fecha 08/11/2017, cuyo objeto es la creación de un depósito o mantenimiento del mismo por importe de 180.000 € con vencimiento el 08/05/2019.		

<b>Código de la deficiencia</b>		EX1SP2018001542 -13 <sup>5</sup>	
<b>Descripción de la deficiencia:</b>			
(...)			
<b>Base jurídica:</b>			
(...)			
<b>Objetivo o Área afectada</b>	N/A	<b>Comprobación afectada</b>	N/A
<b>Procedimiento afectado</b>	N/A		
<b>Tipo de deficiencia</b>	N/A	<b>Comentario:</b>	
		(...)	
<b>Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados</b>	(...)		
<b>Importe afectado en la muestra</b>	N/A	<b>Comentario:</b>	
		(...)	
<b>Deficiencia sistémica</b>	N/A	<b>Comentario:</b>	
		---	
<b>Importe afectado en el periodo auditado</b>	N/A	<b>Comentario:</b>	
		(...)	
<b>Tipo de cuantificación de la deficiencia</b>	(...)		
<b>Riesgos</b>	(...)		
<b>Recomendación</b>	(...)		
<b>Observaciones del órgano auditado:</b>	La entidad manifiesta discrepancias en su escrito de alegaciones haciendo constar que remiten mensualmente, mediante los cuadros contables que se remiten a la Intervención General (fichas G70 y G72).		
<b>Respuesta a las observaciones</b>	Se elimina esta deficiencia en el informe, puesto que se aceptan las alegaciones presentadas por la entidad.		

<sup>5</sup> Ficha modificada en virtud de las alegaciones presentadas por la entidad.

<b>Código de la deficiencia</b>		<b>EX1SP2018001542 -14</b>	
<b>Descripción de la deficiencia:</b>			
Conforme establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se han identificado la siguiente deficiencia: - El consorcio no tiene establecido un procedimiento que permita el uso de la factura electrónica y su presentación a través del punto general de entrada de las mismas que corresponda. - El consorcio no dispone de un registro contable interrelacionado o integrado con el sistema de información contable			
<b>Base jurídica:</b>			
Ley 25/2013 (art. 2, 4 y 8)			
<b>Objetivo o Área afectada</b>	Económico-Financiera	<b>Comprobación afectada</b>	ECO-05
<b>Procedimiento afectado</b>		VII.05.03	
<b>Tipo de deficiencia</b>	Poco significativa	<b>Comentario:</b>	
		Dado el escaso volumen de gastos y facturas recibidas, se considera poco significativa.	
<b>Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados</b>		Facturas emitidas por los proveedores o acreedores que han entregado bienes o servicios al Consorcio, y que tengan obligación de hacer uso de la factura electrónica según lo dispuesto en la normativa de aplicación	
<b>Importe afectado en la muestra</b>	N/A	<b>Comentario:</b>	
		---	
<b>Deficiencia sistémica</b>	Sí	<b>Comentario:</b>	
		Afecta a la totalidad del sistema de registro de facturas y a la totalidad de facturas que tendrían que formalizarse electrónicamente.	
<b>Importe afectado en el periodo auditado</b>	N/A	<b>Comentario:</b>	
		---	
<b>Tipo de cuantificación de la deficiencia</b>		Improcedente	
<b>Riesgos</b>	- Incumplimiento de la normativa de aplicación - Posibles reclamaciones por parte de los acreedores y proveedores		
<b>Recomendación</b>	Se recomienda adoptar las medidas necesarias para el uso de la factura electrónica y su presentación a través del punto general de entrada de las mismas que corresponda, para todas las operaciones con aquellos proveedores y acreedores que sean de obligado cumplimiento, conforme a la normativa de aplicación indicada. Así mismo, se recomienda adoptar las medidas necesarias para implantar un registro contable de facturas que facilite su seguimiento, conforme establece la normativa de aplicación. Dicho registro estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable.		
<b>Observaciones del órgano auditado</b>	La entidad manifiesta que realizaron las gestiones correspondientes con la Consejería de adscripción, Consejería de Sanidad y políticas sociales; considerando que corresponde a la citada Consejería facilitar el acceso al programa de gestión Face para el uso de la factura electrónica.		
<b>Respuesta a las observaciones</b>	Se mantiene la deficiencia en el informe puesto que no manifiesta discrepancia, ya que se limita a indicar las causas que motivan la deficiencia, así como las dificultades para su implementación.		

<b>Código de la deficiencia</b>		EX1SP2018001542 -15	
<b>Descripción de la deficiencia<sup>6</sup>:</b>			
<p>El Consorcio presentó sus CCAA en 2017 bajo los principios del Plan General de Contabilidad de Entidades sin Fines Lucrativos, incumpliendo con lo regulado en el artículo 20 de sus estatutos publicados en 2015, en el que establece que organizará sus cuentas conforme al Plan General de Contabilidad Pública.</p> <p>Con fecha 11 de marzo de 2019 se publica en el DOE una modificación de los estatutos del Consorcio, en concreto la regulación de su régimen contable establecida en el artículo 20, pasando a organizar sus cuentas conforme al Plan de Contabilidad de Entidades sin fines lucrativos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(...)</li> </ul>			
<b>Base jurídica:</b>			
Ley 5/2007, General de Hacienda Pública de Extremadura (Art.132.3 c) Estatutos del consorcio (art. 17 y 20)			
<b>Objetivo o Área afectada</b>	Económico-Financiera	<b>Comprobación afectada</b>	ECO-06
<b>Procedimiento afectado</b>		VII.06.05	
<b>Tipo de deficiencia</b>	Significativa	<b>Comentario:</b>	
		Salvedad en el Informe de Auditoría del ejercicio 2017	
<b>Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados</b>		Régimen presupuestario y contable del Consorcio establecido en sus estatutos.	
<b>Importe afectado en la muestra</b>	N/A	<b>Comentario:</b>	
		---	
<b>Deficiencia sistémica</b>	Sí	<b>Comentario:</b>	
		---	
<b>Importe afectado en el periodo auditado</b>	N/A	<b>Comentario:</b>	
		---	
<b>Tipo de cuantificación de la deficiencia</b>		Improcedente	
<b>Riesgos</b>	Incumplimiento del régimen contable establecido en sus estatutos.		
<b>Recomendación</b>	No procede recomendación como consecuencia de la modificación de estatutos realizada con fecha 11 de marzo de 2019, regulando su régimen contable establecido en el artículo 20, pasando a organizar sus cuentas conforme al Plan de Contabilidad de Entidades sin fines lucrativos.		
<b>Observaciones del órgano auditado</b>	La entidad no manifiesta discrepancias, alegando que ya ha subsanado la misma en la modificación de los estatutos realizada en Consejo de Administración de fecha 15/02/2019 (DOE 15/03/2019) donde se procedió a la modificación de los artículos 17 y 20 eliminando la definición de "limitativo" por "explotación", ajustando el régimen presupuestario (estimativo) con el régimen contable ((Plan de contabilidad de entidades sin fines lucrativos).		
<b>Respuesta a las observaciones</b>	Se mantiene la deficiencia en el informe, puesto que en el ejercicio auditado 2017 el Consorcio presentó sus cuentas bajo el régimen de contabilidad de entidades sin fines lucrativos, incumpliendo el régimen contable establecido en sus estatutos (Plan general de contabilidad pública). No obstante, como medida correctora procede en 2019 a modificar sus estatutos ajustando el régimen presupuestario (estimativo) al régimen contable establecido en los mismos (contabilidad privada).		

<sup>6</sup> Ficha modificado en virtud de las alegaciones presentadas por la entidad.

<b>Código de la deficiencia</b>		EX1SP2018001542 -16 <sup>7</sup>	
<b>Descripción de la deficiencia:</b>			
(...)			
<b>Base jurídica:</b>			
(...)			
<b>Objetivo o Área afectada</b>	N/A	<b>Comprobación afectada</b>	N/A
<b>Procedimiento afectado</b>	N/A		
<b>Tipo de deficiencia</b>	N/A	<b>Comentario:</b>	
		(...)	
<b>Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados</b>	(...)		
<b>Importe afectado en la muestra</b>	N/A	<b>Comentario:</b>	
		(...)	
<b>Deficiencia sistémica</b>	N/A	<b>Comentario:</b>	
		---	
<b>Importe afectado en el periodo auditado</b>	N/A	<b>Comentario:</b>	
		(...)	
<b>Tipo de cuantificación de la deficiencia</b>	(...)		
<b>Riesgos</b>	(...)		
<b>Recomendación</b>	(...)		
<b>Observaciones del órgano auditado:</b>	La entidad manifiesta discrepancias en su escrito de alegaciones haciendo constar que los resultados de las CCAA de 2017 se comunicaron a la SG de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales una vez las mismas fueron aprobadas en Consejo de Administración de fecha 15/02/2019.		
<b>Respuesta a las observaciones</b>	Se elimina esta deficiencia en el informe, puesto que se aceptan las alegaciones presentadas por la entidad.		

<sup>7</sup> Ficha modificada en virtud de las alegaciones presentadas por la entidad.

**Informe definitivo de auditoría 2017**  
**Consorcio Extremeño de Información al Consumidor**

**EX1SPC2018001542**

<b>Código de la deficiencia</b>	EX1SP2018001542 -17 <sup>8</sup>		
<b>Descripción de la deficiencia:</b>			
<p>La entidad ha presentado un escrito, con fecha 26 de febrero de 2019, ante la Intervención General donde se informa de la puesta en conocimiento del "Informe Definitivo de Auditoría correspondiente a la gestión realizada durante el ejercicio 2016", a sus órganos de gobierno, facilitando acta de fecha 15 de febrero de 2019.</p> <p>El Consorcio ha presentado en alegaciones un informe interno de seguimiento de medidas correctoras relativo a las deficiencias del anterior informe de auditoría correspondiente al ejercicio 2016. Analizadas las medidas correctoras propuestas, se hace constar que algunas deficiencias no estarían corregidas a la fecha de emisión del presente informe y otras medidas correctoras han sido objeto de observaciones en el presente informe (nos remitimos a la ficha de deficiencia correspondiente):</p> <p>EXP1SPC2017 000272-06: deficiencia relativa a la adaptación estatutos a la Ley 1/2014 (pendiente subsanación)          EXP1SPC2017 000272-07: deficiencia relativa al contrato dirección del coordinador y su adaptación a los estatutos y la Ley 1/2014 (pendiente subsanación).          EXP1SPC2017 000272-13: deficiencia relativa a la factura electrónica (pendiente subsanación).          EXP1SPC2017 000272-04: deficiencia relativa a las instrucciones para selección del personal (con observaciones en el presente informe).</p>			
<b>Base jurídica:</b>			
Ley 5/2007 (art. 152 ter.)			
<b>Objetivo o Área afectada</b>	Seguimiento	<b>Comprobación afectada</b>	SEG-01
<b>Procedimiento afectado</b>	VIII.01.00		
<b>Tipo de deficiencia</b>	Significativa	<b>Comentario:</b>	
		Deficiencias significativas del informe de control correspondiente al ejercicio 2016, sobre la que no constan la adopción de medidas correctoras para subsanarlas	
<b>Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados</b>	Conclusiones y recomendaciones del Informe Definitivo 2016 del Plan de Control 2017. Anexo II		
<b>Importe afectado en la muestra</b>	N/A	<b>Comentario:</b>	
		---	
<b>Deficiencia sistémica</b>	Sí	<b>Comentario:</b>	
		---	
<b>Importe afectado en el periodo auditado</b>	N/A	<b>Comentario:</b>	
		---	
<b>Tipo de cuantificación de la deficiencia</b>		Improcedente	
<b>Riesgos</b>	Deficiencias e incumplimientos reiterados sobre los que no se adoptan medidas correctoras concretas para subsanarlas ni plazos de implementación.		
<b>Recomendación</b>	Los responsables de la entidad deben adoptar las medidas correctoras necesarias para subsanar las deficiencias indicadas en el informe de control anterior y en el presente informe, así como marcar los plazos de implementación de las mismas.		
<b>Observaciones del órgano auditado</b>	La entidad manifiesta su disconformidad con la deficiencia señalada haciendo constar que la puesta en conocimiento del Informe definitivo de Auditoría correspondiente a 2016 en el Consejo de Administración de fecha 15/02/2019 en su punto 4, se puso en conocimiento de los órganos de gobierno la situación actual de cada una de las recomendaciones propuestas, así como actuaciones a realizar para subsanar las mismas, adjuntando documento interno de seguimiento de las mismas.		
<b>Respuesta a las observaciones</b>	En virtud de las alegaciones presentadas por la entidad, se mantiene la deficiencia en el presente informe, puesto que se pone de manifiesto que a fecha del presente informe, siguen sin estar corregidas algunas de ellas porque están en proceso de implantación y otras de ellas, ya han sido objeto de observaciones en el presente informe (nos remitimos a las fichas de deficiencias correspondientes). No obstante, en cuanto a las medidas indicadas de los procesos de contratación con terceros, se procederá a su comprobación en ejercicios futuros.		

<sup>8</sup> Ficha modificada en virtud de las alegaciones presentadas por la entidad.

Sevilla, 2 de septiembre de 2019

AUDITORÍA Y CONSULTA, S.A.

Fdo.: Jesús Bustamante León

FIRMADO por: JESUS BUSTAMANTE LEON (NIF: 28854598V)  
Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.redsara.es>)  
Firma válida.

**ANEXO I: NORMATIVA REGULADORA**

**Tabla 7: Normativa**

Título	Siglas
Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público	RDL 3/2011
Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas	RD 1098/2001
Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura	L. 5/2007
Dec. 16/2016, de 1 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, así como del Registro Oficial de Licitadores y del Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura	Dec. 16/2016
Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública	EHA/1037/2010
Real Dec. 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas.	RD 635/2014
L. 2/2008, de 16 de junio, de patrimonio de la CAE (DOE 17 junio 2008).	L. 2/2008
Dec. 118/2009, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General del Inventario del Patrimonio de la CAE (DOE 4 junio 2009).	Dec. 118/2009
Real Dec. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L. de contratos del Sector Público. Actualmente derogado por la L. 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.	TRLCSP
Real Dec. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.	Rd 887/2006
Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la comunidad autónoma de extremadura.	L. 6/2011
Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.	L. 15/2010
Real Dec. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público	RDL 3/2011
Dec. 16/2016, de 1 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, así como del Registro Oficial de Licitadores y del Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	Dec. 16/2016
Ley 1/2002, de 28 de febrero, del gobierno y de la administración de la Comunidad autónoma de extremadura.	L. 1/2002

FIRMADO por: JESUS BUSTAMANTE LEON (NIF: 28854598V)  
Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.redsara.es>)  
Firma válida.

**Tabla 7: Normativa**

Título	Siglas
Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del gobierno y la administración de la comunidad autónoma de extremadura.	L. 1/2014
Decreto 3/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del gobierno y la administración de la comunidad autónoma de extremadura.	Dec. 3/2015
Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.	Dec. 287/2007
Resolución de 3 de abril de 2009, de la Intervención General, por la que se dictan instrucciones sobre la rendición de cuentas anuales de las entidades que conforman el sector público autonómico.	Res. 03/04/2009
L. 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.	L. 40/2015
L. 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la CAE.	L. 5/2007
L. 4/2013, de 21 de mayo, de gobierno abierto de Extremadura.	L. 4/2013
Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.	L. 1/2017
Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera	Ord. HAP/2105/2012
Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura	L.13/2015
Escritura de constitución, estatutos de la Sociedad y otras normas de carácter interno	
Otra normativa mercantil, contable y fiscal de carácter general aplicable a la Sociedad.	

**ANEXO II.1: MEJORAS INFORME AUDITORIA CORRESPONDIENTE AL  
EJERCICIO 2016**

Cod.	Comprobación afectada (ver Tabla 3)	Ficha de la deficiencia (Ver Apto.II)	Recomendación	Destinatario
1	RR.HH.-05	EX1SPC2017000272-06	El Consorcio debe poner en marcha los mecanismos necesarios que aseguren la correcta adaptación de sus estatutos a lo establecido en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la CAE.	Entidad auditada.
2	RR.HH.-05	EX1SPC2017000272-07	El Consorcio debería proceder a la adaptación del contenido del contrato de dirección que tiene suscrito con el Coordinador a la normativa vigente que le resulte de aplicación. En este sentido se recomienda a la Consejería de la que depende la entidad la elaboración de un modelo tipo de contrato de alta dirección, con los informes del departamento jurídico que corresponda, para garantizar que el contenido del mismo se adapte a la normativa que le resulta de aplicación, además de homogeneizar este tipo de contratos para todas aquellas entidades del sector público que tiene adscritas.	Entidad auditada. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
3	CONT-02	EX1SPC2017000272-08	Elaborar y disponer de un listado actualizado anualmente, donde figure la totalidad de los contratos vigentes en cada ejercicio, que incorpore al menos la siguiente información: tipo de contrato, objeto, importe de licitación, importe de adjudicación, datos adjudicatorios, fecha de adjudicación, fecha de formalización del contrato, duración y procedimiento de adjudicación utilizado.	Entidad auditada.
4	CONT-04	EX1SPC2017000272-10	Dar cumplimiento a las obligaciones de comunicación al RCCA, una vez se ha obtenido el alta y el acceso a la aplicación GRECO de la JEX para tal fin.	Entidad auditada.
5	ECO-08	EX1SPC2017000272-13	Se recomienda adoptar las medidas necesarias para el uso de la factura electrónica y su presentación a través del punto general de entrada de las mismas que corresponda, para todas las operaciones con aquellos proveedores y acreedores que sean de obligado cumplimiento, conforme a la normativa de aplicación indicada.	Entidad auditada
6	ECO-06	EX1SPC2017000272-14	Se deberían aprobar unas nuevas normas o instrucciones internas específicas que regulen la solicitud, autorización y utilización de los vehículos del Consorcio por parte de sus trabajadores, debiendo figurar en las mismas, de forma totalmente clara, la regulación establecida para la correcta solicitud de utilización de los vehículos, la autorización por persona competente para su utilización, así como los procedimientos de control aprobados para verificar el correcto uso de los vehículos.	Entidad auditada.
7	SUB-02	EX1SPC2017000272-16	Se recomienda comunicar a la Consejería concedente, informando de forma expresa, del resultado y destino de la transferencia global recibida, detallando el déficit o superávit obtenido, con el objeto de que ésta pudiera adecuar, en su caso, el importe concedido a las necesidades reales de financiación de sus actividades ordinarias.	Entidad auditada. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

**ANEXO II.2: MEDIDAS CORRECTORAS INFORME DE AUDITORIA CORRESPONDIENTE  
AL EJERCICIO 2016**

Cod.	Comprobación afectada (ver <i>Tabla 3</i> )	Ficha de la deficiencia (Ver Apto.II)	Recomendación	Destinatario
1	GTS-02	EX1SPC2017000272-2	La contabilización de provisiones relativas al personal debería estar fundamentada en la existencia de obligaciones reales, contractuales o implícitas con el mismo, y contabilizarse teniendo como contrapartida la correspondiente cuenta de gasto.	Entidad auditada.
2	RR.HH.-02	EX1SPC2017000272-4	El Consorcio debe elaborar y someter a la aprobación de sus órganos de gobierno unas nuevas instrucciones para la selección y contratación de su personal que respeten y se adapten a los cambios normativos producidos. Además, la entidad debería proceder a la creación de nuevas listas de espera o bolsas de trabajo para la contratación de personal laboral con carácter temporal, conforme a los requisitos normativos exigidos, dada la antigüedad de la bolsa de trabajo que viene utilizando el Consorcio.	Entidad auditada.
3	CONT-02	EX1SPC2017000272-9	El Consorcio debe realizar un análisis y estudio detallado de la nueva normativa de contratación pública que le resulta de aplicación, con la realización de la formación necesaria de su personal para garantizar el adecuado cumplimiento de la misma, adaptando todos sus procedimientos de contratación a la nueva regulación. En este sentido, se recomienda la utilización de los modelos de pliegos tipos aplicables a los distintos tipos de contratos aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, así como aplicar las directrices y criterios establecidos en los distintos informes y circulares de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sin perjuicio de solicitar el correspondiente asesoramiento y coordinación a la Consejería de la que depende o está adscrita el Consorcio.	Entidad auditada.
4	ECO-07	EX1SPC2017000272-12	El Consorcio debe poner en marcha los mecanismos necesarios para adaptar el régimen presupuestario y de contabilidad al previsto por la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura para las entidades que gran el sector público administrativo, es decir, el PGCP.	Entidad auditada.